

RESOLUCIÓN NÚMERO **071** DE **12 MAR. 2024**

“Por la cual se fija la escala de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Ley No. 2364 de 2015, en concordancia con las delegadas a través del numeral 7 del literal C del artículo 1 de la Resolución No. 109 del 2 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto No. 2364 de 2015 le asigna al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural la función de *“Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia”*.

Que, mediante el Decreto No. 0199 del 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, se impartieron directrices de austeridad para un gasto público eficiente.

Que según lo señalado en el numeral 5 del Decreto Ley No. 2364 de 2015, corresponde al Secretario General de la Agencia de Desarrollo Rural *“Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y tramites de carácter administrativo y financiero de la Agencia.”*

Que a través del numeral 7 del literal C del artículo 1 de la Resolución No. 109 del 2 de marzo de 2023, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural delegó en cabeza del Secretario General de la entidad la función de *“Fijar mediante Acto Administrativo las escalas de gastos de desplazamiento para los contratistas de la Agencia”*.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural surte sus procesos de contratación con fundamento en la Ley No. 80 de 1993, sus modificaciones y normas reglamentarias, así como en el Manual de Contratación, en el que se estipula que, previa verificación de los requisitos de orden administrativo señalados, se les reconocerá a los contratistas que deban desplazarse en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija la escala de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural"

Que mediante Resolución No. 710 del 24 de octubre de 2023 se fijaron las escalas de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que la Oficina de Tecnologías de Información efectuó los desarrollos pertinentes para tramitar el reconocimiento y liquidación de los gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje de los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural, a través del sistema de información KLIC.

Que a través del artículo 1 del Decreto 303 del marzo de 2024 se fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a) b) y c) del artículo 1 de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, la cual sirve como referencia para la fijación de los gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural sin que ello signifique, en ningún caso, el reconocimiento de la existencia de una relación legal y reglamentaria, propia y exclusiva de los servidores públicos.

Que por todo lo anterior, es necesario actualizar la escala de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje que se reconocerán a los contratistas de prestación de servicios en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El objeto de la presente resolución es establecer la escala de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural, cuando en desarrollo de sus obligaciones contractuales, deban desplazarse a lugares del país diferentes al domicilio de ejecución contractual pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contratista incurra en otros gastos de transporte terrestre o fluvial, se requerirá la presentación de facturas o documentos que los soportes para proceder con su reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE GASTOS. La escala de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje que deban ser reconocidos a los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural, se fijará así:

BASE LIQUIDACION VALOR HONORARIOS		GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	
DE	HASTA	DIA PERNOCTADO	DIA NO PERNOCTADO
-	2.400.000	166.055	83.028
2.400.001	3.400.000	201.482	100.741
3.400.001	4.250.000	234.445	117.223
4.250.001	5.300.000	269.216	134.608
5.300.001	7.950.000	303.862	151.931

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija la escala de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural"

BASE LIQUIDACION VALOR HONORARIOS		GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	
DE	HASTA	DIA PERNOCTADO	DIA NO PERNOCTADO
7.950.001	10.900.000	369.086	184.543
10.900.001	13.000.000	373.424	186.712
13.000.001	16.400.000	485.445	242.723
16.400.001	18.300.000	587.194	293.597

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las solicitudes de reconocimiento de gastos de desplazamiento, permanencia y de viaje para contratistas, deberán tramitarse a través del sistema de información KLIC. **No se reconocerán gastos por conceptos de peajes, combustibles y/o similares.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo se reconocerá hasta un máximo de setenta mil pesos moneda corriente (\$70.000) por los desplazamientos desde y hacia los siguientes aeropuertos que se encuentren fuera del perímetro urbano:

1. Bucaramanga / Lebrija
2. Medellín / Rionegro
3. Cali / Palmira
4. Barranquilla / Soledad
5. Sincelejo / Corozal
6. Puerto Bolívar / Uribia
7. Ipiales / Aldana
8. Pasto / Chachagüí

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier cambio de itinerario y/o tiquetes aéreos, deberá ser informado previo al inicio o terminación del desplazamiento, a la Secretaria General mínimo con 8 horas de antelación. Los contratistas no podrán realizar ningún cambio y/o modificación por motivos y fines personales.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 710 del 24 de octubre del 2023, sin perjuicio de los señalados en el régimen de transición contemplado en el artículo tercero de este acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C 12 MAR. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SARMIENTO ZARATE
ANA CATALINA

Firmado digitalmente por
SARMIENTO ZARATE ANA
CATALINA
Fecha: 2024.03.11 18:57:31 -05'00'

ANA CATALINA SARMIENTO ZARATE
Secretaria General (E)

Proyectó: Martin Jovanny Piñeros Franco – Contratista Secretaria General

Revisó: Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez – Contratista Dirección Financiera

Aprobó: Ana catalina Sarmiento Zarate – Secretaria General (E)